

ALEJANDRO SOTO CARDENAS

LAS LEYES DE INDIAS Y LA REALIDAD AMERICANA

La grandeza de los pueblos hay que medirla por el esfuerzo y la eficacia con que han sabido vencer las dificultades, o han sabido llevar a cabo la misión que por las circunstancias, les correspondía realizar en el progreso de la humanidad. España tuvo el privilegio de descubrir un continente nuevo, y de ser el primer país civilizado en poner sus plantas en una tierra que, hasta entonces había permanecido oculta a la civilización, tras el espeso velo de lo desconocido. Y al tener esta primacía no desdeñó la oportunidad que se le presentaba, de incorporar en la constelación de los pueblos civilizados, una estrella más que, con el tiempo brillaría con todo el fulgor de un pueblo joven y pujante.

España, ante el descubrimiento del Nuevo Mundo, se encontró con problemas que hasta entonces no se le habían presentado; con una realidad con la cual nunca todavía se había topado; pero supo reaccionar y, a pesar de que le costó mucha sangre y muchos desvelos, supo levantar sobre las ruinas de las viejas civilizaciones, donde las hubo, una civilización nueva, y también creó nuevas culturas, donde no existían sino desiertos cruzados por tribus brayías e indómitas. Además de los problemas técnicos, el descubri-

miento hizo surgir problemas filosóficos y morales: así es como la teología renueva su contenido y se crean otras ramas del derecho; de la misma manera Bartolomé Las Casas echa las bases del derecho natural; y por otro lado, Francisco Vitoria, examinando los títulos de dominación en las Indias y las justas causas de las guerras contra los naturales, anticipa el advenimiento del derecho de gentes.

—I—

Al ponerse en contacto con los pueblos bárbaros que albergaba América, España entra en relaciones nuevas que, debido a la diferencia de cultura entre conquistadores y conquistados, van a exigir un cuerpo jurídico nuevo que se adapte a esta realidad, y que constituirá las "Leyes de Indias". A través de estas sabias disposiciones, nosotros podemos ver cuál fué el espíritu, propósito o idea informatriz, que propulsó a España a elevar la condición moral y material de los indios, y cuáles fueron los medios que la Corona ordenó a sus hombres para realizar en América, los ideales que ella deseaba para sus súbditos.

Un examen del contenido de estas leyes, nos muestra que España no quiso el aniquilamiento de la raza aborígen; sino muy al contrario, deseó su conservación, propósito que se pone de manifiesto en las innumerables órdenes que se dictaron en defensa del indio, para evitar su explotación. Ni las tierras conquistadas, ni los hombres sometidos, estuvieron en una condición de inferioridad con respecto a España o a los españoles; y tanto es así, que las tierras conquistadas no serán colonias "de la nación española, sino que pertenecerán a la Corona". Por eso los reyes de España agregarán a sus títulos el de "Reyes de Indias", lo cual puso en igualdad de condición ante la Corona, tanto los antiguos territorios como los recién adquiridos por el descubrimiento y la conquista. No fueron consideradas por este motivo como colonias, sino como provincias de la monarquía, con iguales derechos a las de la península. Al indio no se le estimó como un ser inferior, sino que se le tuvo por un hermano menor, para convertirlo en un ser civilizado. Por eso es que en numerosas disposiciones se les dió el nombre de hermano a los indígenas, y las leyes ordenaron que "nadie prenda o haga esclavos a los indios nuestros vasallos". Por el mismo motivo es que en el libro II, ley 2, las Leyes de Indias ordenaron que los indios "sean tratados, defendidos y favorecidos como los otros nuestros súbditos y vasallos". Y si nosotros queremos una orden dictada para un lugar determinado, basta que recordemos aquella que dice: "Los Virreyes de Nueva Granada honren y favorezcan a los indios de Tlaxcala y su ciudad y república, y en ningún caso se les ofenda o maltrate". Así podemos afirmar que las Leyes de Indias proclamaron los derechos de la misma personalidad; y no contentándose con ello acudieron en forma concreta y positiva, en ayuda de los que eran incapaces de ejercer sus derechos, o no alcanzaban a defender su inmunidad.

El otro propósito que anima a las Leyes de Indias es la extensión del cristianismo. España, que fué gobernada por el campeón del catolicismo, no podía permanecer indiferente a este hecho, tanto más cuanto que su obra comenzó bajo el reinado de la devota reina doña Isabel la Católica, para quien la transfusión de la civilización española, consistía principalmente en la conversión de los indios. Así en el testamento que dejara en manos del cardenal Cisneros, y que preside e informa toda la legislación indiana, dice que la obra colonizadora de España era: "Convertir a nuestra Santa Fe Católica y enviar a las dichas islas y Tierra Firme, prelados y religiosos, élé-

rigos y otras personas doctas y temerosas de Dios para instruir a la Fe Católica los adoctrinar y enseñar buenas costumbres". Este pensamiento es el que impulsa a los reyes a ordenar a los jefes de expediciones que tengan como fin principal la conversión de los infieles. Por eso en las huestes conquistadoras nunca faltó un misionero que realizara tal pensamiento de la Corona. Pero esta propagación de la fe no fué violenta, y para ello basta recordar lo que decía una ley: "los indios sean adoctrinados y enseñados con el cuidado, caridad y amor convenientes a nuestra Santa Fe y tratados con la suavidad y templanza que tantas veces se ha mandado". Con razón se ha considerado la colonización americana como la última cruzada a la vez religiosa y civilizadora. Pero todavía hay un hecho que nos pone de manifiesto el espíritu religioso de esta empresa, y que se conoce bajo el nombre de encomienda. ¿No era acaso el deseo de evangelizar a los indígenas el motivo por el cual se encomendaba los indios a los conquistadores? Los hechos nos demuestran que este propósito fué desvirtuado y, aunque no podamos justificarlos, al menos nos lo podemos explicar, considerando el estado de escasa civilización o salvajismo en que se encontraba el aborígen americano. El español con todos los recursos materiales que poseía como pueblo civilizado, abusó del indio indefenso, pero las leyes de España, censuraron su conducta, y dispusieron de medidas energicas para contrarrestar estos desmanes.

—II—

La legislación de Indias comprende las reales cédulas u órdenes, pragmáticas, provisiones, autos, resoluciones, sentencias y cartas referentes al derecho público o privado. Esto nos hace ver que en su confección han intervenido órganos e instituciones distintas, desde el rey al Consejo de Indias, no siendo menos importante la misión que le cupo a los virreyes, audiencias, cabildos, consulados e intendencias. La legislación dictada para las Indias era de derecho público, especialmente político, administrativo y penal, pues en materia de derecho privado se mandaba aplicar la legislación castellana. Pero en la organización de la propiedad, de la familia, del trabajo, del régimen de sucesión, del derecho de minería, del procedimiento civil, hubo necesidad de dictar leyes nuevas. Todas estas leyes que el gobierno español dictó para la América, fueron incontables y muy diversas, tanto más si consideramos, como ya lo ha dicho Juan de Solórzano Pereira, "que no menos diferentes suelen ser las costumbres de cada región, que los aires que la bañan y los términos que la dividen". Y en esto España también fué inteligente, pues comprendió que, así como era necesario dictar leyes para cada caso y región, así no lo era menos la necesidad de codificarlas y reunir las en un todo ordenado, para que así dejaran de estar vigentes aquellas leyes que habían sido anuladas por otras posteriores. La Codificación dictada en 1680 llenó este propósito a las mil maravillas, lo cual viene a hacer alto honor a la obra que realizó España. En estas leyes están claramente definidas y cuidadosamente deslindados los derechos de todos los habitantes sean nativos o no lo sean. Allí está determinado cuanto concierne al campo de las actividades de todos y las limitaciones impuestas por los derechos de los otros. Comprendiendo cuán diverso era el ambiente americano al europeo, y que por lo tanto no podía estar sujeto a las mismas leyes e instituciones castellanas, procuraron los monarcas españoles acomodar las instituciones de la península, al carácter y naturaleza de la vida de los indígenas. En esto comprendieron muy bien que no

es la realidad la que debe acomodarse a la ley, sino que ésta debe adaptarse al ambiente que va a regir. Como ya dijimos, había una igualdad jurídica entre el indígena y el peninsular; esta igualdad se reconoció aun en lo familiar, pues se trató de fomentar los matrimonios mixtos entre indígenas y españoles, autorización que se refleja vivamente en la Real Cédula del 14 de Enero de 1514, permitiendo así la formación de un elemento criollo que iba a tener tanta actuación en la vida de los virreinos. Esto nos demuestra que no existió la crueldad como sistema, como equivocadamente se ha sostenido. Claro está que la igualdad absoluta no podía existir, por las diferencias esenciales que entre ambos había, como la de inteligencia y cultura, por ejemplo, pues habría llevado al dominio completo del más ilustrado y del más fuerte. Así lo comprendieron los monarcas, y por eso su principal preocupación fué amparar a los indios de posibles abusos de los españoles, y suplir la incapacidad de aquéllos. Además, trataron las Leyes de Indias de armonizar en lo posible la vida y costumbres de los indígenas, con las instituciones españolas, haciendo menos brusco el tránsito de su existencia salvaje a la vida civilizada. Con ese objeto las Leyes de Indias ordenaron la enseñanza de artes y oficios a los indígenas, como también la religión e idioma de los conquistadores. A este propósito de la legislación indiana, obedece el hecho de que se fundaran numerosas escuelas y hospitales para el mejoramiento de la condición de los conquistados.

Las disposiciones contenidas en la legislación indiana se refieren a todos aquellos aspectos que conciernen al gobierno y administración de las tierras recién adquiridas y de los hombres recién conquistados. A través de la Recopilación de 1680, que en nueve libros abarca 6377 leyes, podemos ver las sabias disposiciones que echaron las bases de una organización religiosa, social, jurídica, política y económica. Vemos que la religión, moral y derecho se identifican en un solo concepto, y el supremo legislador — el rey por derecho divino — debía inspirarse en él, frente a la justicia y al bienestar general. El espíritu ético domina en la legislación, y en él se inspira el legislador, ya en los asuntos de gobierno, como cuando se aplica la ley, y cuando le toca dar prerrogativas y mercedes. En nombre de la moral se censuran los vicios: prohibiéndose el consumo de alcohol y tabaco, lo mismo que los juegos; tampoco se censura al libertinaje y la ociosidad. En esta minuciosa legislación se llega a reglamentar el modo de vestir para evitar el lujo. La inspiración humanitaria tanto empapa esta legislación que, aun llega a ordenar ciertos puntos sobre la caridad. Y al respecto es notable aquella cédula de 1543, que ordena a los franciscanos instruir a los moribundos, en el momento de hacer su testamento, para que dejen una parte de sus bienes a las ciudades en las cuales habían adquirido sus riquezas. Aun un jurista de la época llega a decir, que "sin caridad no hay justicia".

En lo político las leyes establecían una igualdad jurídica entre Castilla e Indias, pues ambas pertenecían a la Corona. Y esto nosotros lo vemos confirmarse en el hecho de que tanto el Consejo de Castilla, como el de las Indias tuvieran las mismas atribuciones. También en los Cabildos que fueron establecidos poco después de 1507, tuvieron más o menos las mismas facultades que los Consejos de las ciudades y villas de Castilla. Hubo un Consejo de Indias, así como hubo un Consejo de Italia, de Castilla o de Aragón, lo cual demuestra que las posesiones españolas en América, eran una parte del territorio nacional, igual a las demás. Aun más, las ciudades del Nuevo Mundo tenían autorización para designar procuradores que las representaran ante el Consejo de Indias, para que atendieran a sus intereses. Es evidente entonces que, todas las instituciones jurídica de Castilla y León, se

trasladaran a las tierras descubiertas por Colón, donde se transformarían y adaptarían al estado de cosas existentes. En lo económico hay una política directiva: científica, geográfica y estadística, para conocer el territorio y sus riquezas; agraria y minera, para poblar y explotar las tierras con sus tesoros. Las riquezas, que hasta entonces no se habían incorporado al patrimonio de la civilización, son objeto de atención por parte de los monarcas, pero debemos advertir que no se efectuó una explotación despiadada, porque como lo vemos más adelante, hubo leyes que protegieron al indígena en contra de dicha explotación.

Este estudio hecho a la ligera de las Leyes de Indias, nos revela (tal como ya lo hizo notar Domingo Amunátegui Solar), que "el propósito fué conquistar almas para el cielo y súbditos para el Rey de España".

Mucho se ha criticado la intolerancia de España; pero ella se desvanece cuando adentramos más en el estudio de su obra, y vemos todavía que uno de los organismos creados para el control de las ideas religiosas, como fué la Inquisición, no tuvo ninguna jurisdicción sobre los indígenas. Y además, ¿podemos afirmar que había libertad religiosa en otros países tan civilizados como España, donde los súbditos tenían que emigrar a otras partes, para poder ejercer los ritos que sus creencias les indicaban?

—III—

Vistas ya, cuáles eran las normas jurídicas y las intenciones de la Corona, conforme a las cuales los que venían a América debían ajustar su conducta, nos toca examinar ahora cómo era el elemento humano; el que venía a América y el que tenía América, cuando los españoles descubrieron este continente. Para poder ver cuál fué el resultado de tan sabia legislación, debemos estudiar cómo era el conquistador español, y en qué estado de cultura se encontraban y cómo era el indígena americano.

Basta leer con atención los relatos de la Conquista para comprender cuál era la psicología del conquistador. Los hechos heroicos de que dieron muestra tantas veces, nos revelan la virilidad y empuje de una raza consciente de su destino. No podían ser espíritus mediocres los que venían a América, cuando las dificultades que la naturaleza y los hombres les dispensaban, ponían a prueba su coraje y valentía. Consideremos que Pizarro sólo pudo contar con 310 soldados para la conquista del imperio incásico, a los cuales agregó seis meses más tarde, después de la captura de Atahualpa, los 150 hombres que en Panamá había reunido su compañero Diego de Almagro. ¿Acaso Pedro de Valdivia fué más afortunado? No; pues él tuvo que conformarse con 150 compañeros europeos y sólo recibió auxilio en Diciembre de 1543, que le trajo su leal subalterno Alonso de Monroy. Tampoco es menos digna de mención la travesía heroica de Los Andes que hizo Almagro junto con sus compañeros. Hernán Cortés, por su parte, escribió páginas de gran heroísmo en la conquista de Méjico: y para demostrarlo pensemos un momento en la retirada de la Noche Triste, en donde estuvieron acosados por tierra y mar; y meditemos en el triunfo de Otumba, en que con sólo 700 soldados venció a un ejército formado por miles de hombres. Claro está que la superioridad técnica militar estaba de su lado, pero esto no les quita mérito, pues tuvieron que luchar en un territorio separado de su patria por la inmensidad de un océano, y sobre un terreno desconocido del cual no tenían ninguna referencia, y sobre el cual había que hacerlo todo para levantar una civilización grande. Y no olvidemos a sus habitantes que

se opusieron con tesón a la intromisión europea, como fué la resistencia hecha por los Caribes y por los Araucanos.

Su religiosidad es otro rasgo saliente de su psicología, y ella empapa toda su vida y les da fuerzas para realizar lo mejor posible la tarea que la Corona les ha encomendado. Junto a su valentía, está su religiosidad. Y así no nos podemos extrañar cuando Balboa descubrió el Mar del Sur y dice: "Demos gracias a Dios que tanto bien y honra nos ha aguardado". Pizarro con toda su crueldad era también de un espíritu religioso, y así cuando emprende la conquista del Perú, se le presenta Atahualpa, lo primero que hace es entregarle una Biblia a pesar de que podía prever su rechazo, tal como efectivamente sucedió. ¿Y cómo murió Pizarro? Besando una Cruz que con su espada había dibujado en la arena. Y también viene al caso recordar la Hostia comulgada por Pizarro, Almagro y Luque para sellar el contrato que les llevarían a la conquista del Perú. Por fin, otro hecho que nos revela este profundo espíritu religioso, son los nombres que colocaban a las ciudades que fundaban, que cuando no lo hacían en honor de su ciudad natal, lo hacían en honor de algún Santo.

Mucho se ha escrito sobre la condición que tenían los españoles que vinieron a América. Para unos, los peninsulares eran de la más baja raza: hombres que no tenían Dios ni ley; gente que si no había estado en la cárcel bien lo merecían por los hechos y faltas que supuestamente habían realizado. De allí la crueldad y ambición con que los pintan, y aquella sed de oro o fiebre amarilla que les achacan y que la colocan como móvil de sus espíritus, que los impulsaron a vencer las más grandes dificultades para saciar esa sed y aplacar esa fiebre. Aunque quizás haya hechos que puedan darle parte de la razón a los que esto sostienen, sin embargo, es conveniente estudiar un poco más el asunto, para no ser injustos para con aquellos que tanto trabajaron y se sacrificaron para implantar en esta tierra la civilización que hoy en día gozamos. Juzgar así a los conquistadores es desconocer la Real Orden que prohibía la inmigración a América, además de los extranjeros, a aquellas "personas indignas o de malas costumbres". Bien sabemos nosotros que nadie podía pasar a América sin un permiso especial. De España no vino lo peor, sino lo más audaz y vigoroso. Criminales, no; aventureros, sí. Con esto no se quiere negar la existencia de crueldades, que verdaderamente las hubo, pues si bien es cierto que no eran crueles por naturaleza, también no lo eran menos que no eran ángeles. Al desembarcar en América las primeras huestes se encontraron en una tierra llena de espanto, donde el menor descuido podía ser causa de perdición. En estas circunstancias el instinto de conservación se torna más vivo, y es fácil saltar los linderos de la justicia. Además no hubo ejército por más santo que hubiera sido, como debían serlo los de las Cruzadas, que no trajeran entre sus filas individuos que hubieran merecido la horca. Entre los españoles, algunos porque ya eran así antes de la expedición; otros porque sentían hervir en sus venas los instintos del salvaje, al ver el derramamiento de tanta sangre, en una época donde se luchaba de preferencia cuerpo a cuerpo. También existió esa sed de oro, pero no la del oro en sí mismo, sino la del oro como medio que les daría los recursos necesarios, para poder realizar las expediciones. La conquista y colonización no podía ser costeadamente con los tesoros españoles; era necesario también utilizar las riquezas del suelo indígena, tanto más cuanto aquello redundaba en su propio beneficio.

Otro punto de suma importancia para ver cuál fué el efecto de la legislación indiana sobre los naturales, es estudiar su situación antes de la llegada de los españoles, como también su psicología. Navarro y Lamarca en su "Historia de América", dice que si nosotros siguiéramos la clasificación de Morgán con respecto a los grados de Cultura de las sociedades humanas, deberíamos admitir que los indios americanos "estaban en el estado medio del barbarismo, pues no alcanzaron a conocer el hierro, sino después del descubrimiento; y que no llegaron a la civilización propiamente dicha, que empieza con la escritura fonética". Así sus más avanzadas culturas (incásica, azteca, chibcha), eran inferiores en grado a la de los egipcios de los faraones, y a las cantadas por los poemas homéricos. No podemos admitir la existencia de grandes civilizaciones en América, donde había tribus, donde dominaban las abominaciones de la magia, los sacrificios humanos y la antropofagia ritual; donde anualmente se sacrificaban cientos de víctimas para rendir culto a las divinidades.

El grado de belicosidad de las tribus americanas era distinto. Había tribus tranquilas, laboriosas, como algunas ramas de los Sonora; como los Moluches de las Pampas; como los Chibchas de Nueva Granada, que eran tímidos, poltrones y cobardes. Pero en cambio los Chiriguano se distinguían por su canibalística fiera, que tan profundo temor inspiraba a los guerreros quechuas; los charrúas fueron sangrientamente feroces en la historia de Río de la Plata. Como se ve, hubo pueblos pacíficos y feroces. La belicosidad de estos últimos fué tal, que si no hubiera existido, los españoles no habrían podido escribir páginas tan brillantes de heroísmo que, los cronistas y poetas han inmortalizado.

Se ha sostenido que los españoles al apoderarse del suelo americano, cometieron un robo; pero al afirmarse esto no se ha pensado que los más grandes imperios precolombinos poseían el territorio a título de conquista, es decir, verdaderamente no eran "indígenas" de las tierras que ocupaban. Ahora bien, si sólo por el transcurso del tiempo se quiere considerar a los incas como dueños de los territorios sobre los cuales gobernaban, con la misma razón debemos concederles esta propiedad a los españoles a fines del siglo XVIII, después de haber trabajado por 300 años sobre estos territorios. Los tres grandes imperios de América, tenían gobiernos absolutos. Es verdad que en la Confederación Azteca había una oligarquía militar; pero en la realidad el tatecutli (jefe religioso y político) tenía un poder omnímodo. En otro de los grandes imperios, el incásico, por ejemplo, el inca era el dios rey y sus descendientes, no sólo los legítimos sino también los naturales habidos en las vírgenes del sol, o en concubinas de otros ayllús, formaban una casta superior, donde en la realidad estaba todo el poder; hay en el imperio incásico una identificación entre el clan de los incas y la divinidad, lo cual conduce a un despotismo monárquico en una variante muy curiosa. Otra forma de organización política superior, fueron las ligas de los iroqueses, aunque son un poco posterior a la conquista. Entre los pueblos más atrasados podemos encontrar otras formas de organización más simple como la horda, el grupo de caza o el grupo familiar, especialmente en los pueblos nómades y cazadores. Otras veces se agruparon en tribus, con lengua y territorios propios, con su consejo tribal y su cacique, de carácter y autoridad muy variada según los países, pero por lo general de autoridad muy débil. Mucha tinta se ha hecho correr para hablar de la libertad indígena antes de la época de los descubrimientos. Pero esto es más

un supuesto que una verdad, y para demostrarlo, tomemos como ejemplo la confederación azteca. Este imperio se limitaba a imponer pesadas cargas personales y a exigirles tributos diversos a los vencidos. Los tributaron estaban obligados a proporcionar a sus dominadores, hombres y armas para sus expediciones guerreras, y a atender las huestes de sus tiranos si querían acampar en su territorio. La más leve resistencia, hacía caer sobre los insurrectos grandes castigos. Sus graneros y aldeas eran saqueadas e incendiadas, y aun sus habitantes sacrificados, cuando no prestaban la obediencia exigida. Los tributos propiamente dichos consistían en maíz, pero también podía exigírseles alfarerías, tejidos, armamentos diversos, esclavos, mujeres, etc. Todo este sistema de dominación producía una continua inquietud y desconfianza y "el indio mejicano vivía en mortificantes alarmas, pues los espías polulaban hasta en el interior de los hogares comunales".

Para comprender mejor la realidad americana, y saber valorizar cuál fué la legislación indiana y de la civilización europea, debemos también considerar cuáles eran las condiciones materiales dentro de las cuales se desenvolvió la vida del indio americano. Su principal ocupación era la caza y la pesca, no conoció la agricultura propiamente dicha, pues ella supone el uso del arado y de los animales domésticos. En cambio practicaron con gran provecho la horticultura, usando para ella la estaca puntiaguda y la azada. Entre los cultivos podemos mencionar: maíz, zapallo, mandioca, algodón, tabaco, etc. Pero en cambio en la industria no llegó siquiera a la etapa neolítica, en el sentido en que empleamos esta palabra para la Europa prehistórica, pues ella supone el conocimiento de la cerámica, lo cual desconoció nuestro aborígen. El maquinismo apenas existió en América, pues se desconoció la rueda. Máquinas sumamente sencillas encontramos entre los esquimales, quienes usaban una especie de polea para arrastrar los animales marinos, como los mamíferos.

Adentrando más en el estudio de la realidad americana, veamos ahora cuál era la vida espiritual. Dos eran los cultos principales: la astrolatría y el fetichismo. La concepción que tenían del mundo era una concepción animista, como todos los pueblos primitivos en las primeras etapas de su evolución. El mito jugaba un papel importante en la explicación de los fenómenos que ocurren en el mundo material, social o individual. Para aplacar la ira de las divinidades ofendidas se usaba el sacrificio humano. Las prácticas mágicas eran las más horribles, pues estimulaban las más bajas pasiones, favoreciendo el canibalismo y los vicios sexuales. Pericot y García en su libro "América Indígena", dice que "más que las enfermedades y las guerras fué la magia la que causó la despoblación de América". Esto se confirma si consideramos la extensión que tuvo la antropofagia y el infanticidio.

—V—

Esta era la calidad del elemento humano que los españoles encontraron en América, y con ellos tuvieron que levantar el edificio de la civilización. Pero tengamos en cuenta que los indígenas no se sometieron de buena gana. Fué necesario establecer en las nuevas tierras el trabajo obligatorio, tanto más, cuanto que los europeos que vinieron en un principio constituían un número reducido, y por lo tanto ellos con sus propias fuerzas jamás habrían podido realizar, lo que necesitaba el esfuerzo de muchos, como era la colonización. Pensemos un instante que Hernán Cortés sólo pudo terminar la conquista con 880 soldados que pudo agregar a los 553 hombres, que fué el

número con el cual empezó su obra. Por este motivo nosotros podemos explicarnos el servicio personal de los indios, que fué establecido en razón de la realidad que se presentaba a los conquistadores. Se dirá que con esto se quiso esclavizar al indio y privarle de la libertad de que antes gozaba. Lo que ya hemos dicho sobre la organización política y social de los grupos americanos, no nos permite sostener esto. Por otra parte, la prestación de servicio no era extraña a los indígenas. Así la mita, que consistía en el repartimiento de indios para los diferentes trabajos (especialmente mineros) por un tiempo determinado y bajo un jornal, tenía su antecedente en la distribución que se hacía entre los nobles mejicanos, de la gente del pueblo para su servicio personal o cultivo de sus propiedades. La milpa, que era otra forma de trabajo obligatorio, obligaba a cada indio a cultivar en beneficio de la comunidad, sembrar cierta extensión de terreno, plantar árboles y hacer otros trabajos de esta clase. También ella existía en América, aunque quizá con otro nombre: así los campesinos mejicanos estaban obligados a cultivar en común el campo de la guerra, y los peruanos a trabajar la tierra del sol y la que pertenecía a cada ciudad o pueblo. Otra forma de subordinación del indígena fué la encomienda, pero ésta no tenía como objeto la prestación de servicios, sino la evangelización de los indígenas. Claro que se cometieron abusos, pero allí donde los hubo, allí estuvo la ley para castigar y sancionar, y así nos consta que hubo una cédula que prohibía a los españoles aun entrar en el territorio encomendado. El pago de tributos a que estuvieron obligados tampoco les era nuevo, y ellos no constituyeron una carga insoportable. Así en su memoria el virrey del Perú, Dn. Francisco Gil de Taboada y Lemos, hace constar que los indígenas antes de la llegada de los españoles, tenían que pagar la tercera parte de cuanto producía su industria, mientras que los monarcas españoles se contentaron con un tributo de 6 u 8 pesos anuales, según la abundancia o escasez de los pueblos. Además, este impuesto se podía satisfacer con pocos días de trabajo. Comparemos esta situación con la que había antes de la llegada de los españoles: ya dijimos que los indígenas se alimentaban con lo indispensable para seguir trabajando y con su trabajo debían mantener la corte y la casta privilegiada. En Méjico el pueblo se veía sumido en la miseria, pues eran explotados en forma abusiva por los agentes del poder central.

Acabamos de ver que hubo una prestación de servicio personal. Pero no nos es lícito pensar que por este motivo existió la explotación inicua, y que la Corona dejó al arbitrio de los colonos la suerte misma de los indígenas. Hay una serie de disposiciones en las leyes de Indias que contradicen palpablemente esta aseveración, y que niegan la existencia de una "crueldad como sistema". Es una verdadera legislación obrera, entre cuyas disposiciones nosotros podemos enunciar las siguientes: ningún indio podrá ser obligado a alquilar su trabajo y cuando prestare sus servicios deberá pagársele un jornal; el trabajo no podrá impedirle al indio las faenas en sus propias sementeras; los indios trabajadores podrán dormir en sus casas; y ninguna india casada podrá concertarse a servir en casa de un español si su marido no trabajare en la misma casa. Tan avanzado era este código de trabajo, que entre sus disposiciones estaba aquella de las 8 horas de trabajo, es decir, tenían la jornada legal; y aun se llegó a prescribir el descanso dominical y consta que hubo disposiciones especiales para los casos de accidente de trabajo. Es una gloria para España haber dictado estas leyes protectoras, que el hombre moderno nuevamente ha conquistado tras arduas luchas sociales. La ley, al mismo tiempo que permitía el

servicio personal, no permitía que se utilizase al natural como una bestia de carga, sino sólo hasta los 18 años, y cuando no había ningún animal que pudiese desempeñar semejante oficio. Notemos, además, que esta carga, no podía exceder de 2 arrobas, contando el peso de su comida.

—VI—

Cabe preguntarse ahora cuál fué el resultado de tan sabia legislación. Se ha dicho que estas leyes sólo tuvieron la eficacia de una letra muerta, lo cual se ha querido expresar de una manera bastante gráfica, diciendo que "la ley se acata pero no se cumple". En realidad hubo abusos y negarlos sería un actitud muy ingenua. Pero España condenó y castigo severamente todas las faltas cometidas de las cuales tenía conocimiento mediante los juicios de residencia, la memoria de los funcionarios públicos y los informes de los misioneros y obispos.

Pero no juzguemos la obra colonizadora de España, fijándonos sólo en sus defectos, sin tomar en cuenta para nada la monumental y adelantada obra de las leyes de Indias. La ley era una cosa, y la realidad otra. No creamos por esto que los legisladores españoles elaboraron este código sobre las nubes; ni pensemos que ellos eran completamente ignorantes de la realidad americana. Debemos tener presente al respecto, que en el Consejo de Indias, de donde emanaban casi todas las reales órdenes, había funcionarios que habían sido oidores de las distintas audiencias diseminadas a lo largo del territorio americano. Por otra parte, debemos considerar que España al dictar sus leyes, estaba haciendo una legislación sobre algo que hasta entonces ningún país civilizado había legislado; y al hacerlo, debemos reconocer que lo realizó con honradez y tino, pues elaboró un conjunto de leyes avanzadas para su tiempo, y que venían a proteger al elemento dominado.

Las causas que produjeron el no cumplimiento de estas leyes, debemos buscarlas en los hombres que debían aplicar o cumplir esas disposiciones, y en las circunstancias en que se encontraron. Debemos recordar, junto con J. Becquer, que los hombres que vinieron a América, eran "buscadores de insulas, aventureros, malandrines y galeotes", y que por lo tanto no estaban exentos de la codicia y de los intereses creados. Además, la realidad que encontraron y los recursos con que contaron eran poco favorables para mantener su conducta dentro de los límites que le señalaba la cultura, como hombres civilizados y cristianos, tal como ellos lo eran.

La resistencia de la naturaleza y la tenacidad de los indígenas fueron enormes; y así aunque era suficiente un reducido número de europeos para vencer a los aborígenes, sin embargo no bastaba para que por su propia cuenta y riesgo pudieran civilizarse lo que hasta entonces había permanecido al margen de la civilización. Muchas veces tenían que vivir con el arma bajo el brazo, en constante alarma. ¡Cuántas veces experimentaron la sensación de dominio sobre los naturales, cuando éstos les habían puesto una seria resistencia!

La gran divergencia y distancia habida entre la teoría y la práctica de las leyes, quizá también nos la podamos explicar por la gran distancia existente entre América y España; por la gran extensión del continente descubierto, donde existían muchos escondrijos, donde no llegaban los ojos de la justicia; y por el deseo de descansar y gozar de lo que tanto trabajo había costado. Por eso no es aventurado afirmar, que la tiranía no era general; y que ella sólo existió donde no podía vigilar la justicia.

En suma, podemos decir para honra de España, que su obra fué grande. Realizó una empresa con generosidad e inteligencia, y en ella no escatimó esfuerzo, para hacer lo menos violento posible el paso entre la barbarie y la civilización, de un continente que hasta entonces había permanecido virgen a los ojos de la cultura.

OBRAS CONSULTADAS

- Ricardo Levene. — "Introducción a la Historia del Derecho Indiano".
Domingo Amunátegui Solar. — "Las Encomiendas Indígenas en Chile. — 1er tomo.
Navarro y Lamarca. — "Historia de América".
Rufino Blanco Fombona. — "Psicología del Conquistador del siglo XVI".
Jerónimo Becquer. — "La Política de España en las Indias"
Constantino Bayle. — "España en Indias".
Pericot García. — "América Indígena".
W. Roscher. — "Spanish Colonial System".
Gaylord Bourne. — "España en América".
Jorge Mario Quinzio Figueiredo. — "La Colonización Española y su Espíritu, según la Recopilación de Leyes de Indias".

Alejandro Soto Cárdenas.
(III Año Historia).